CORPOCESAR
Revive con una nueva Misión

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"

RESOLUCIÓN No. 0010 Del 13 ENE. 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR".

El Director General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 81 del presente decreto.

Que para cumplir con los fines del estado y los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que en aras de contratar servicios calificados y cualificados para la corporación, se hace necesario establecer unos parámetros de honorarios para la vinculación del personal por prestación de servicios.

RESUELVE: 0010 13 ENE. 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Corpocesar,

TABLA DE HONORARIOS			
CATEGORIA	**REQUISITOS MINIMOS**	**VALOR MENSUAL MAXIMO (SMLMV)**	**VALOR MENSUAL MAXIMO**
ASISTENCIAL 1	*Diploma de bachiller.	1.6	$985.600
ASISTENCIAL 2	*Diploma de bachiller *Un (1) año de experiencia relacionada.	2.0	$1.232.000
TECNICO	*Titulo de formación Técnica.	2.5	$1.540.000
	*Titulo de formación Técnica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	2.8	$1.724.800
TECNOLOGO	*Titulo de formación tecnológica.	3.0	$1.848.000
	*Titulo de formación tecnológica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	3.3	$2.032.800
TERMINACION DE MATERIAS	*Certificado de aprobación y terminación de materias.	3.4	$2.094.400
PROFESIONAL 1	*Título profesional	3.5	$2.156.000
PROFESIONAL 2	*Título profesional. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	4.0	$2.464.000
PROFESIONAL 3	*Título profesional. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	4.5	$2.772.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización	5.0	$3.080.000
	*Título profesional y título de postgrado en	6.0	$3.696.000

	la modalidad de especialización. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.		
PROFESIONAL CON MAESTRIA	*Título profesional y título de postgrado en la modalidad de maestros.	6.3	$3.880.800
	*Título profesional y título de postgrado en la modalidad de maestros. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	6.5	$4.004.000
PROFESIONAL CON DOCTORADO	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Doctorado.	7.0	$4.312.000
	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Doctorado. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	8.0	$4.928.000

Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

HONORARIOS: es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

ESTUDIOS: se entienden por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programa de pregrados en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en la modalidades de especialización, maestría, doctorado y post doctorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respetiva formación profesional y/o la obtención del título profesional y/o la obtención de la tarjeta profesional de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

EXPERIENCIA RELACIONADA: es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

EXPERIENCIA LABORAL: es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

CERTIFICACIONES: los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el gobierno nacional.

La experiencia se acreditara mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas institucionales oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones extrajuicio otorgada ante notario.

EQUIVALENCIAS: para efectos de la presente resolución se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

EQUIVALENCIA: Seis (6) semestres de educación superior, por los títulos de TECNICO.

EQUIVALENCIA: Ocho (8) semestres de educación superior, por los títulos de TECNOLOGO.

EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

EQUIVALENCIA: el título de postgrado en la modalidad de maestría por (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título de profesional especializado.

EQUIVALENCIA: el título de postgrado en la modalidad de Doctorado por (10) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título de profesional especializado.

EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento para los directivos y gerentes de proyectos en los procesos de contratación de servicios con personas naturales y jurídicas, y será divulgada a través de la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO TERCERO: **VIGENCIA Y DEROGATORIA**. Para todos los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y DEROGA la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013 y la Resolución No. 0400 del 08 de abril de 2013, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 13 ENE. 2014

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Berdugo Pacheco / Asesor Dirección